



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO PARA LA
PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y
PREMIOS INTERNACIONALES 2.015, DEL
CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA
AUDIOVISUAL.**

EXENTA N° 0875 *29.04.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Estos antecedentes: Memorandos Internos Nos 05-S/957 y 05-S/1124, ambos del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 20 y 14 de abril de 2.015, respectivamente, que solicitan la elaboración del respectivo acto administrativo para la declaración de inadmisibilidad de postulaciones recibidas, acompañando para tal efecto certificados de la respectiva Secretaría de fechas 23 de marzo y 07 de abril respectivamente, copia de la solicitud de invalidación del proyecto Folio N° 201.693, copia de mail con información de la no selección del proyecto Folio N° 201.465 en sección competitiva de Festival Internacional BAFICI e informes con nómina de los domicilios de los postulantes.

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, y que podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, conforme lo dispone el artículo 7°, numeral 16, del citado cuerpo legal, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar programas y proyectos referidos a los destinos ya mencionados.

Que, en virtud de las facultades y destinos señalados, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 10/2014 de fecha 23 de octubre de 2.014, aprobó por unanimidad el Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales 2.015, cuyas bases fueron

aprobadas a través de Resolución Exenta N° 3.807, de 17 de noviembre de 2.014, de este Servicio, cuyo objetivo es apoyar la presencia de obras audiovisuales nacionales seleccionadas en festivales y premios internacionales.

Que, de conformidad con las bases del Programa antes referido, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando con fecha 23 de marzo y 07 de abril de 2.015, la inadmisibilidad de los proyectos que se indican, los cuales no cumplen con los requisitos establecidos en las bases del mencionado Programa.

Que, con fecha 12 de marzo de 2.015, la responsable del proyecto Folio 201.693, doña Paulina del Pilar Moya Santiagos, solicitó vía correo electrónico anular su postulación al Festival Latinoamericano de Cortometrajes de Berlín, LAKINO.

Que, en consideración de lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales 2.015, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, por los motivos que se indican:

FOLIO	RESPONSABLE	FESTIVAL	FUNDAMENTO
201.296	Javier Marticorena Álvarez	Festival Internacional de Cine de San Francisco	El postulante solicita apoyo para Master DCP. Sin embargo, el Programa sólo financia copias, tal como se indica en las Bases concursales, en el Párrafo I, número 2 "Objetivo de la Convocatoria" donde se señala que se financiará Copia DCP para exhibición en el certamen.
201.723	Producción y distribución de Cine Jirafa Limitada	Festival Internacional Cine San Francisco	El certificado de vigencia legal de la empresa que se adjunta, no cumple con el plazo de fecha de emisión solicitada, ya que supera los 60 días anteriores a la convocatoria. Por lo tanto, no cumple con lo señalado en el Párrafo II, número 8 de las Bases, donde se señala que "los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados."
201.722	Productora Audiovisual Mimbres SpA	Festival Internacional de Cortometrajes de Bruselas	La postulación no cumple con incluir fotocopia simple del Rol Único Tributario de la empresa ni con el Certificado que acredite Representación Legal Vigente. Esto contraviene a las Bases Concursales, donde se señala en el Párrafo II, número 8 que "la lista de antecedentes tiene un carácter de taxativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile."



201.657	Productora Audiovisual Mimbres SpA	Festival Latinoamericano de Cortometrajes de Berlín, LAKINO	La postulación no cumple con los antecedentes legales del postulante: No incluye fotocopia simple de la cédula de identidad del representante legal de la empresa ni adjunta Certificado de Inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Esto contraviene a las Bases Concursales, donde se señala en el Párrafo II, número 8, que "la lista de antecedentes tiene un carácter de taxativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles."
201.465	Sociedad Comercial Pocilga Producciones Ltda.	Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente BAFICI	Con fecha 14 de marzo de 2.015 el postulante informa vía e-mail que la película "Joselito" no obtuvo selección en la sección competitiva del Festival. La postulación se considera inadmisibles por cuanto el Objetivo de la Convocatoria es entregar financiamiento a obras audiovisuales seleccionadas en festivales y premios internacionales.
201.510	Stavros Damian Tofalos Bradanovich	Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente BAFICI	La sección en la cual ha quedado seleccionada la película no corresponde a una sección competitiva del Festival Hot Docs. Por lo tanto no se cumple con lo establecido en las Bases Concursales, en el Párrafo I, número 2 que dispone que "Sólo podrán solicitar apoyo aquellas obras seleccionadas en sección competitiva, salvo selecciones en festivales no competitivos certificados por la FIAPF." En este caso, el Festival Hot Docs no aplica, por lo que la postulación se considera inadmisibles.
202.174	Productora Audiovisual Mimbres SpA	68° Festival Internacional de Cine de Cannes	El postulante solicita apoyo para Master DCP. Sin embargo, el Programa sólo financia copias, tal como se indica en las Bases concursales, en el Párrafo I, número 2 "Objetivo de la Convocatoria" donde se señala que se financiará Copia DCP para exhibición en el certamen.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE, que el proyecto Folio N° 201.693, de la responsable Paulina del Pilar Moya Santiagos, postulado al Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales 2.015, en la modalidad de Eventos en E.E.U.U., Europa y otros, fue anulado del proceso concursal a solicitud de la responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución y del respectivo certificado. La notificación deberá efectuarse en los domicilios que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar



de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

DAO/DHS
Resol. 04/267

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes en los domicilios que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.